JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220200024300.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, R E S U E L V E:

Primero: Ordenar a Anyela Stella Perdomo Tovar que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Banco de Occidente, las siguientes sumas:

- 1) \$37'350.228, por concepto de capital contenido en el pagaré suscrito el 22 de agosto de 2019.
- 2) Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, el 7 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, según los límites establecidos por la Superfinanciera (Art. 884 del C. de Co.), para la fecha de su causación.
- 3) \$2'123.181,30, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré suscrito el 22 de agosto de 2019.
- 4) \$234.450,42, por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré suscrito el 22 de agosto de 2019.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del CGP.

Quinto: Notificar esta providencia al ejecutado, en la forma prevista por el artículo 290 del CGP.

Sexto: Reconocer personería a Cobroactivo S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b43b49a3af6ebc1642ffc5a863dc3138c70788e0377daa143b4db812a 90c6c72

Documento generado en 30/07/2020 07:10:09 a.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁD.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el **ESTADO** No. **060** hoy **31 de Julio de 2020.**

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Auto libra mandamiento ejecutivo 110014003032202024300